

Carta Compromiso de la Persona Beneficiaria del Seguro de Desempleo

Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
Gobierno de la Ciudad de México

PRESENTE:

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la ciudad de México el 13 de enero de 2025, me comprometo a cumplir los ordenamientos que a continuación se mencionan:

8.5. REQUISITOS DE PERMANENCIA, SUSPENSIÓN TEMPORAL y CAUSALES DE BAJA.

8.5.1 Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el Programa “Seguro de Desempleo” y Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar”.

Para garantizar la transparencia, eficiencia y cumplimiento de los objetivos del programa, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

I. Proveer información veraz y documentación fidedigna.

Las personas beneficiarias deberán proporcionar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) información exacta y documentación legítima para la correcta tramitación y continuidad de su participación en el programa. Cualquier irregularidad detectada será motivo de revisión conforme a los mecanismos de verificación establecidos por la STyFE.

II. Monitoreo constante de medios oficiales.

Las personas beneficiarias deberán revisar regularmente su correo electrónico donde se dará información sobre su proceso como beneficiario del Programa Social, conforme al folio asignado.

III. Ser persona buscadora activa de empleo.

Las personas beneficiarias deberán registrarse en el Servicio Nacional del Empleo a través de www.empleo.gob.mx o en cualquier otra estrategia de vinculación laboral que implemente la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y proporcionar evidencia de dicho registro. Asimismo, deberán realizar por lo menos 4 (cuatro) postulaciones de vacantes y entregar al menos 2 (dos) cartas de envío generadas en alguno de los módulos del SNE y firmadas por el consejero del Empleo correspondiente o fotografías de 2 (dos) boletas de registro a ferias de empleo organizadas por la STyFE, SNE o alcaldías. Estas 2 (dos) postulaciones, la carta antes citada o la boleta de registro, deberán enviarse a la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de recibir el segundo apoyo, y 2 (dos) postulaciones más las cartas antes citadas o la boleta, para el tercero.

La acreditación de las postulaciones y la carta o boleta debe darse en los términos de cualquiera de las siguientes opciones:

-Cuando la postulación se realice de manera presencial, deberá presentar el acuse o los acuses de la solicitud de empleo y la carta de envío firmada por el Consejero del Empleo que contiene los datos de la empresa (nombre y dirección,) fecha de la solicitud, puesto ofertado y persona que dio la atención, así como nombre completo de la persona beneficiaria; o fotografía de la boleta de registro a alguna feria de empleo realizadas durante el periodo que se es beneficiario.

-Cuando las postulaciones se realicen a través del Portal del Empleo, se deberá presentar correo electrónico o mensaje de confirmación de la postulación de la vacante, donde se muestren los datos de la empresa y de la persona beneficiaria. Adicionalmente, se deberá acudir a alguno de los módulos del SNE para solicitar la carta de envío firmada por el Consejero del Empleo correspondiente, o acudir a alguna feria del empleo organizada por la STyFE, SNE o alcaldía, durante el periodo en que se es beneficiario.

El documento de registro, acuses de postulación, cartas de envío o boletas, correos electrónicos, mensajes de confirmación y/o capturas de pantalla de las postulaciones realizadas a través del Portal del Empleo, deberán ser digitalizados en formato PDF y/o JPG y enviados al correo electrónico que la Dirección del Seguro de Desempleo señale, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes inmediato siguiente aquel en el que se haya recibido el primero y segundo, a efecto de recibir el segundo o tercer apoyo.

Las dispersiones del segundo y tercer apoyo se realizarán previa entrega de los correspondientes acuses antes mencionados, sin excepción alguna; el incumplimiento de este numeral será causa de baja del programa.

La población de atención emergente estará exenta de acreditar el presente requisito referente a la búsqueda de empleo, al igual que los siguientes grupos de atención prioritaria: Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario; Personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo; Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación;

Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal.

IV. Acreditación de capacitación.

Las personas beneficiarias deberán de acreditar dos (2) cursos o talleres de capacitación durante el tiempo que se mantenga la persona como beneficiaria del programa, 1 (uno) curso a efecto de recibir el segundo apoyo y 1 (uno) curso para el tercero, de los que imparta la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx), y otras instituciones u organizaciones con el mismo fin, que ofrecen cursos y talleres gratuitos o a bajo costo.

Los acuses de las constancias de acreditación de los cursos serán digitalizados e ingresados en formato PDF y/o JPG en la Plataforma del Seguro de Desempleo o de manera presencial en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Los cursos podrán ser impartidos por la STyFE, instituciones públicas, u organizaciones privadas reconocidas, priorizando aquellos que contribuyan a la mejora de competencias laborales. En particular, para atender de manera integral las necesidades del grupo de atención prioritaria conformado por personas pertenecientes a comunidades indígenas residentes, así como a pueblos y barrios originarios, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) colaborará de forma estrecha con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Esta colaboración tendrá como propósito garantizar una oferta de capacitación adecuada y pertinente, que responda a las necesidades específicas de esta población, así como coordinar la implementación efectiva de las capacitaciones, en pleno respeto a los principios de inclusión, equidad y derechos humanos.

Las constancias de acreditación deberán ingresar a la Plataforma Seguro de Desempleo en PDF o JPG dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente al cobro correspondiente. Las constancias de acreditación de los cursos deberán tener fecha posterior a la fecha de ingreso de la solicitud, los cuales se deberán ingresar digitalizados en la Plataforma Seguro de Desempleo o de manera presencial en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se haya recibido el primer o segundo apoyo según corresponda, a efecto de recibir el segundo o tercer apoyo. Las dispersiones del segundo y tercer apoyo se realizarán, previa entrega de los correspondientes acuses antes mencionados, sin excepción alguna; el incumplimiento de este numeral será causa de baja del programa.

La Dirección del Seguro de Desempleo coordinará horarios y modalidades flexibles que permitan la participación efectiva de mujeres con responsabilidades de cuidado y personas de comunidades vulnerables en dichas capacitaciones, a fin de dar prioridad a dicha población para garantizar una mayor y justa inserción en el mercado laboral.

Los siguientes grupos de la población de atención prioritaria estarán exentos de acreditar el presente requisito referente a la capacitación: Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; Personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal.

V. Cobro de apoyo económico.

Las personas beneficiarias deberán realizar el cobro de los apoyos en las instituciones bancarias designadas, presentando una identificación oficial vigente y su orden de pago referenciada. El plazo máximo para realizar el cobro es de quince (15) días naturales a partir de la notificación oficial. En caso de imposibilidad para acudir, deberá justificarse mediante escrito dirigido a la STyFE dentro de los siete (7) días naturales siguientes.

Para hacer efectivo el cobro del apoyo económico las personas beneficiarias deberán acudir a la Institución Bancaria autorizada con original y copia simple de su identificación oficial vigente (o aquella identificación que acepte la Institución Bancaria), presentando los datos señalados en las Órdenes de Pago Referenciada que correspondan a su folio asignado en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales a partir de la publicación.

La recepción de dicha Orden de Pago Referenciada del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" es personal, presencial e intransferible. En los casos en que la persona beneficiaria se vea imposibilitada a acudir a realizar el cobro del apoyo, deberá informar y justificar, personalmente o por interpósita persona el motivo, causa o razón a fin de que su procedimiento queda suspendido en tanto pueda darle continuidad dentro de los 07 (siete) días naturales, preferentemente a través de escrito dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, que deberá ser entregado en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Cuando la persona beneficiaria no cobre el apoyo económico otorgado por el mecanismo establecido para la entrega de los apoyos, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la publicación del Padrón de Órdenes de Pago Referenciada en la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx o de las notificaciones recibidas por los mecanismos de comunicación establecidos, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a la cancelación de dicho apoyo.

En caso de que las personas beneficiarias no realicen el cobro bajo los supuestos anteriores, una vez transcurridos 15 días naturales, se hará el reintegro de los recursos no cobrados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no obstante, a partir del mes de octubre este procedimiento se ajustará a las disposiciones establecidas por dicha Secretaría.

Por lo anterior, se establece que, en caso de que la persona beneficiaria no efectúe el primer cobro dentro de los plazos y términos señalados en las presentes Reglas de Operación, no será elegible para recibir el segundo ni el tercer pago. Asimismo, si la persona beneficiaria no realiza el segundo cobro en tiempo y forma, quedará automáticamente inhabilitada para recibir el tercero.

Para efecto de las personas preliberadas y liberadas y personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, cuyo apoyo económico sea a través de cheque bancario, deberán darle seguimiento al trámite, mediante la actualización de los medios de contacto (llamada telefónica, WhatsApp, correo electrónico), a través de los cuales se notificará el día y hora de la entrega del apoyo económico, el cual tiene un plazo de vigencia, de libramiento máximo de quince (15) días naturales, a partir de la primera notificación; será obligación de la persona beneficiaria dar seguimiento puntual al plazo de entrega del apoyo, establecidos, en las presentes Reglas.

VI. Aceptación de verificaciones y supervisiones.

Las personas beneficiarias deberán aceptar los procesos de supervisión implementados por la STyFE, como revisiones documentales y verificaciones telefónicas, para garantizar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

VII. Notificación de cambios personales.

Cualquier cambio en el domicilio, contacto o situación laboral (empleo formal o pruebas de trabajo) deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección del Seguro de Desempleo a través de medios establecidos (correo electrónico, llamada o presencialmente).

Cuando la persona beneficiaria encuentre un empleo formal durante los tres meses de duración del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, deberá hacer saber por escrito vía correo institucional (segurodedesempleo@cdmx.gob.mx), dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, al iniciar su actividad laboral, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación.

8.5.2. Causales de Baja para las personas beneficiarias del Programa "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar"

Será motivo de baja del programa, en cualquiera de los siguientes casos:

- A. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria del Programa recibe otro beneficio o apoyo con ayuda económica de manera simultánea en esta Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- B. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa lo que se deberá asentar en el Acta de Verificación Física, adjuntando los elementos que lo prueban, la cual se anexará el respectivo expediente.
- C. Cuando la persona beneficiaria haya entregado documentación alterada. Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico
- D. Cuando la persona beneficiaria no acredite dar cumplimiento a las obligaciones de entrega de "Las Constancias de Postulaciones y Constancia de acreditación al Curso", dentro del término establecido en las presentes Reglas de Operación. O que los documentos requeridos sean con fecha anterior a la de la fecha de la solicitud de ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar".
- E. Cuando la persona beneficiaria incumpla con los requisitos de permanencia.
- F. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana.
- G. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad.
- H. Cuando la persona beneficiaria fallezca (los apoyos económicos no generan ningún derecho sucesorio por muerte de la persona beneficiaria).
- I. Cuando exista evidencia de mal uso de las órdenes de pago o cheque bancario y que dicha conducta afecte la hacienda pública.
- J. Cuando las personas beneficiarias no cobren en los 15 días hábiles se procederá a la baja del Programa.
- K. Cuando la persona beneficiaria dentro de los procedimientos del Programa actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general, previa elaboración del Acta de Hechos.

ACEPTO LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ME DOY POR ENTERADO(A) DE LAS CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA.

NOMBRE

FIRMA

FECHA

FOLIO